

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de marzo de 1987, por lo que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos ligeros de las clases A y B.

Ilustrísimos Señores:

La Orden de 27 de noviembre de 1984, la de 15 de noviembre de 1985 y la de 6 de mayo de 1986, que desarrolla el Acuerdo de 9 de abril de 1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, han regulado diferentes procedimientos de ayudas financieras a sectores del transporte público de Andalucía. En concreto, en el transporte de viajeros se ha subvencionado y se subvenciona la adquisición de vehículos para viajeros de más de nueve plazas, siempre que signifiquen renovación de dicha flota de transporte.

La situación financiera y jurídica, existente en los sectores de autotaxis y autoturismos, determinan, entre otros problemas, una evidente antigüedad en el estado de los vehículos y una falta de uniformidad de éstos que produce una excesiva diferenciación en cuanto a cualificación e identificación de los servicios prestados por estos vehículos.

Por todo lo cual, es conveniente, también en este sector, la implantación de un sistema de ayudas financieras que conduzca y favorezca el rejuvenecimiento del parque, la homologación técnica y legal de vehículos prototipos y la clasificación y mejor cualificación de los servicios prestados.

El Objetivo básico es el establecimiento de un plan general de modernización a cinco años, al cabo de los cuales se alcance una amplia homogeneidad entre los vehículos y los servicios que realizan los autotaxis y autoturismos de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los titulares de licencias municipales de las clases A y B, para el transporte de viajeros en autotaxis y autoturismos de hasta 5 plazas, incluido el conductor, podrán solicitar bajo las condiciones que se indican en esta disposición subvenciones directas a fondo perdido con carga a las aplicaciones presupuestarias 15.01.770 y 15.71.770 de los Presupuestos para 1987.

Segundo. Las operaciones que se podrán acoger a estas ayudas financieras se referirán a la adquisición de los vehículos ligeros que cumplan las siguientes especificaciones:

- Instalación de aire acondicionado.
- Instalación de taxímetros electrónicos, cuyo funcionamiento garantice adecuadamente la comodidad y el control para conductores y usuarios, que será sólo exigible a las licencias de la clase A.
- Un máximo de cinco plazas, incluido el conductor.
- Volumen, color e indicaciones que respondan a las homologaciones que, en su caso, reglamenten las Ayuntamientos respectivos.
- Modelo de vehículo que responda a la unificación fijada para cada localidad por su respectivo Ayuntamiento.

Tercero. 1. La cuantía de las subvenciones se evaluará según la evolución del plan de renovación o adquisición de los vehículos propuestos, y tendrán un máximo de 200.000 pesetas por cada subvención.

2. La Dirección General de Transportes se podrá reservar la concesión discrecional de las subvenciones sólo de aquél a aquéllos modelos cuya aceptación esté claramente generalizada dentro de la Comunidad, en virtud de los acuerdos municipales de uniformidad de vehículos para transportes ligeros.

3. Caso de que las anualidades previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza sean inferiores a las peticiones anuales de subvención, se arbitrará un procedimiento de prelación basado en la antigüedad de los vehículos. La relación de solicitudes que no puedan ser atendidas, se publicará, junto con las concedidas, y gozarán del criterio de prioridad que para ellas se fije en la Orden del año próximo.

En cualquier caso tendrán preferencia las ayudas para aquellos vehículos, cuyos titulares se comprometan a instalar mamparas de seguridad.

Cuarto. Los peticionarios para acceder a la ayuda solicitada deberán justificar las siguientes condiciones:

- Titularidad de la licencia concedida por la Entidad Local.
- Disposición de la autorización o tarjeta expedida por el organismo correspondiente de la Administración de Transportes.
- Certificación por la Entidad Local de que el vehículo cumple los requisitos técnicos de homologación.
- Justificante de alta en el Régimen Autónomo de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo a renovar.

Las tres primeras condiciones se podrán sustituir por la certificación de una Asociación del Taxi a la que territorialmente corresponda el peticionario, sin perjuicio de la actuación comprobada de la Administración.

Quinto. Las solicitudes se presentarán, antes de las 13 horas del día 1 de junio de 1987, ante la Delegación Provincial correspondiente, la cual tras comprobar el cumplimiento de los requisitos arriba indicados, la remitirá a la Dirección General de Transportes.

Sexto. Por el Director General de Transportes se propondrá al Consejero la concesión de las subvenciones, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concediéndose el plazo de un mes para que los interesados acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, estimándose, en caso contrario, que renuncian a la subvención.

Séptimo. El abono de las subvenciones quedará condicionado a que en el plazo de tres meses, contadas desde la fecha de la notificación de su otorgamiento, se presente el contrato definitivo de compraventa del vehículo correspondiente.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Transportes para realizar cuantos actos y dictar las instrucciones que estime necesario para la correcta aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que digo a VV.ll. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre solicitud de excepción y reserva de tierras en la zona regable del Chanza (Huelva).

Aprobado por Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, (BOE n° 162, de 8 de julio de 1986), la primera parte del Plan General de Transformación de la Zona del Chanza (Huelva), que afecta a los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Aljaraque y Punta Umbría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en el referido Decreto, todos los propietarios de tierras de la zona que deseen acogerse a los beneficios que establece el Decreto aprobatorio del Plan, deberán solicitar, durante un plazo de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio, lo siguiente:

1°. La excepción de la aplicación de las normas sobre reservas y exceso de las tierras que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1411/1986.

2°. La calificación de reserva especial de las tierras que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1411/1986.

3°. La reserva de las tierras que les corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9° del Real Decreto 1411/1986.

A tal efecto, los interesados o quienes legalmente lo representen, deberán cumplimentar los impresos que se les facilitarán en los correspondientes Ayuntamientos, en los que declararán la totalidad de las tierras de su propiedad situadas en la Zona.

Los citados impresos se presentarán durante el plazo indicado en los Ayuntamientos afectados y se unirá a ellos el título de adquisición, o en su caso, la certificación registral correspondiente a las tierras de su propiedad enclavadas en la Zona.

Si alguna finca apareciera inscrita en el Registro de la Propie-

dad a nombre de persona distinta del solicitante, deberá éste presentar con la solicitud prueba fehaciente de haber adquirido la finca antes del 25 de julio de 1985, quedando advertida que, previa citación del que figure como titular registral o de sus cousesahabientes, la reserva se concederá condicionada a que en el plazo prudencial que se señale sea posible la inscripción con preferencia registral suficiente, a juicio del Instituto, para la efectividad de la carga que se imponga sobre dicho finca.

Se recuerda expresamente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tendrán el carácter de tierras en exceso y serán expropiables por el IARA, todas las fincas de la Zona pertenecientes a propietarios que dentro del plazo arriba indicada no hubieran presentado la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo que en el presente Anuncio se previene.

Sevilla, 26 de marzo de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 66/1987, de 11 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro de Música de Juventudes Musicales de Motril (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 1987,

DISPONGO

Artículo única. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Música de Juventudes Musicales, ubicado en la calle Pieza, nº 4 de Motril (Granada), que quedará adscrita al Conservatorio Profesional de Música de Granada, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeggio y Teoría de la Música», «Piano», «Vialoncello», «Guitarra», «Viento-Madera», «Viento-Metal» y «Conjunto Coral».

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal de Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la convocatoria de 1984 y 1985, y se adjudican las nuevas becas correspondientes a la convocatoria de 1986.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1984 (Orden de 10 de octubre, BOJA de 16 de octubre de 1984) y finalizando el primer período de disfrute de estas mismas becas correspondiente a la Convocatoria de 1985 para Universidades (Orden de 14 de octubre, BOJA de 22 de octubre de 1985) y para Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Orden de 7 de noviembre, BOJA de 12 de noviembre de 1985) y habiéndose convocado nuevas becas para la Formación de Personal Investigador durante el año 1986 (Orden de 27 de octubre, BOJA de 4 de noviembre de 1986), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primera. Prorrogar el disfrute de las becas de las Convocatorias de 1984 y 1985 a los beneficiarios de las mismas, quienes figuran en el anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1988.

Segundo. Otorgar nuevas becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos beneficiarios igualmente se relacionan en el anexo adjunto. Con efecto de 1 de marzo a 29 de febrero de 1988.

Tercero. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamenta donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de lo beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarto. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Prórroga de la Convocatoria de 1984

Programa General	
Durán López, Gonzalo	D.N.I.: 31.224.580
Espinosa García, Jacinto	D.N.I.: 28.545.533
Fernández Valle, M ^o del Carmen	D.N.I.: 31.227.753
Galinda Riaño, M ^o Dolores	D.N.I.: 31.224.195
Moñez Muñoz, M ^o Angeles	D.N.I.: 31.233.006

Programa Complementario	
Abellán Hervás, Josefa (Salud Pública)	D.N.I.: 31.227.647

Prórroga de la Convocatoria de 1985

Programa General	
Gómez Madero, José Francisco	D.N.I.: 31.328.761
Villar Vaco, Paloma	D.N.I.: 31.629.095

Programa Complementario	
Correa López, Marcos José	
(Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 31.233.104
Lechuga Gómez, Laura M. (Salud Pública)	D.N.I.: 31.233.296
Rojas Gabriel, Manuel	
(Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 31.236.960
Sámpala Lainz, Almudena (Salud Pública)	D.N.I.: 31.629.891

Nueva adjudicación Convocatoria 1986

Programa General	
Marchena Domínguez, José	D.N.I.: 31.228.685
Gil Salu, José Luis	D.N.I.: 31.232.542
Gómez Gómez, Carmen	D.N.I.: 31.229.403
Igartuburu Chinchilla, José Manuel	D.N.I.: 31.231.684
Rodríguez Pardo, Rosario	D.N.I.: 32.850.167
Viñez Sánchez, Antonia	D.N.I.: 31.247.339

Programa Complementario	
Campos Gómez, Alfredo (Acuicultura)	D.N.I.: 31.326.097
Gorda Montalbán, Trinidad (Acuicultura)	D.N.I.: 27.377.811
Lozano Salado, M ^o Dolores	
(Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 31.633.181
Moral Andrey, M ^o del Carmen	
(Medio Ambiente)	D.N.I.: 31.234.208